

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 141 - 2006 - CE - PJ

Lima, 24 de octubre del 2006



VISTO:

El Oficio N° 1031-2006-PJ/CSJLO-P, cursado por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Loreto, y;

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Loreto remite a este Órgano de Gobierno proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la citada Corte Superior de Justicia y la Universidad Particular de Iquitos para el funcionamiento de una sede de la Academia de la Magistratura en el Distrito Judicial de Loreto, para su aprobación;

Que, el mencionado proyecto de Convenio tiene como objetivo establecer términos de colaboración y coordinación entre el Poder Judicial y la Universidad Particular de Iquitos, a efectos que la Academia de la Magistratura, cree e instale una sede desconcentrada en dicha ciudad, a fin de brindar el servicio de capacitación y actualización a magistrados y personal auxiliar; así como formación de aspirantes a la magistratura;

Que, para este efecto se ha consignado en la cláusula cuarta del proyecto de Convenio que la Universidad Particular de Iquitos en forma gratuita cede en uso a favor de la Corte Superior de Justicia de Loreto un ambiente ubicado en el primer piso, pabellón D-1, del local de la Universidad, sito en Av. Abelardo Quiñónez Km. 2.5 del Distrito de San Juan, y cuyas características físicas aparecen descritas en la cláusula quinta del citado Convenio de Cooperación Interinstitucional para la instalación de una sede desconcentrada de la Academia de la Magistratura; de igual modo se precisa que el ámbito del Convenio se extiende al uso de los salones de clases, auditorio para conferencias, y los salones virtuales de la Universidad, siendo incluso de responsabilidad de la Universidad asumir los gastos por conceptos de servicios básicos como electricidad, agua, teléfono, así como los arbitrios y seguridad que se deriven del funcionamiento de la mencionada sede;



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 02 Res. Adm. N° 141 -2006-CE-PJ

Que, el presente Convenio reconoce como partes sólo a la Corte Superior de Justicia de Loreto y a la Universidad Particular de Iquitos, por lo debe omitirse cualquier mención prevista en la cláusula sexta de la propuesta de Convenio en el sentido que la Academia de la Magistratura podrá efectuar mejoras en los referidos ambientes;

Que, siendo así, y salvo lo expuesto en el considerando precedente y con cargo a la respectiva modificación que de ello se traduce, el Convenio en términos generales resulta concordante con la finalidad que persigue el Poder Judicial de procurar la capacitación y actualización descentralizada de magistrados y auxiliares jurisdiccionales;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en aplicación del inciso 21 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero José Donaires Cuba, sin la intervención del señor Consejero Antonio Pajares Paredes por encontrarse en Sala, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Corte Superior de Justicia de Loreto y la Universidad Particular de Iquitos para el funcionamiento de una sede de la Academia de la Magistratura en el Distrito Judicial de Loreto, que consta de 11 cláusulas; debiendo incorporarse las recomendaciones señaladas en el cuarto considerando de la presente resolución, delegándose al Presidente de la referida Corte Superior a suscribirlo.

Artículo Segundo.- El plazo de vigencia del Convenio materia de la presente resolución será de 10 años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo prorrogarse previa aprobación del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Artículo Tercero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Loreto será responsable de la ejecución del Convenio materia de la presente resolución, dentro de los límites de la normatividad vigente, y sin irrogar mayores gastos al Poder Judicial.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 03 Res. Adm. N° 141 -2006-CE-PJ

Artículo Cuarto.- Transcríbese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Loreto, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SS.




WALTER VÁSQUEZ VEJARANO


JOSÉ DONAIRES CUBA


JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN


WALTER COTRINA MIÑANO


LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA SEDE DE LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LORETO

Conste por el presente documento, la Celebración de un Convenio de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte, la **UNIVERSIDAD PARTICULAR DE IQUITOS**, debidamente representado por el Rector de la Universidad Particular de Iquitos M.As. **IBICO ROJAS ROJAS**, identificado con DNI N° 08759631, con domicilio legal en la Avenida Abelardo Quiñones Km. 2.5, Distrito de San Juan, Provincia de Maynas y Departamento de Loreto, y de la otra parte **LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LORETO**, representado por el Dr. **Aristo Wilbert Mercado Arbieto**, identificado con DNI N° 23800282, con domicilio en Avenida Grau 720 Iquitos, facultado mediante sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de fecha trece de abril pasado; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: BASE LEGAL

El presente Convenio se celebra al amparo del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDO: DE LAS PARTES INTERVINIENTES

La **UNIVERSIDAD PARTICULAR DE IQUITOS** conforme establece sus Estatutos es una persona Jurídica de derecho privado, que cuenta con la autorización de la Asamblea Nacional de Rectores para su funcionamiento, siendo su representante el Rector de la Universidad, M.As. **Ibico Rojas Rojas**.

La **CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LORETO** regula su funcionamiento de acuerdo a lo dispuesto por su Ley Orgánica del Poder Judicial, es un organismo público descentralizado y autónoma con personería jurídica de Derecho Público Interno que forma parte del Poder Judicial, siendo su representante el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Loreto Dr. **Aristo Wilbert Mercado Arbieto**, quién cuenta con autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, al contar con facultades delegadas por el Presidente del Poder Judicial Dr. **Walter Humberto Vásquez Vejarano**.

TERCERO: FINALIDAD Y OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los lineamientos específicos y términos de colaboración y coordinación entre las instituciones que los suscriben, el funcionamiento de una sede desconcentrada de la Academia de la Magistratura de



Loreto, a fin de optimizar el servicio de capacitación y actualización de los Magistrados.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DE LA UNIVERSIDAD PARTICULAR DE IQUITOS

Es obligación de la Universidad Particular de Iquitos:

- Ceder en uso a favor de la Corte Superior de Justicia de Loreto, para que a su vez seda en uso a la Academia de la Magistratura, un ambiente situado en el primer piso, pabellón D-1, del local de la Universidad, Av. Abelardo Quiñónez Km. 2.5, del Distrito de San Juan, para ser utilizados como Sede Administrativa y Académica, respectivamente, de la sede desconcentrada de la Academia de la Magistratura.
- El ámbito del convenio se extiende al uso de los salones de clases, auditorio para conferencias, y los salones virtuales de la Universidad., debido a las estrictas medidas Fiscales relacionadas al gasto público que prevé la Ley N° 28427, Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2005 y la Ley N° 28425 de racionalización de los Gastos Públicos, no generarán egresos para el Poder Judicial, y en tal sentido se utilizará el mobiliario y equipamiento básico ya existente, así como un personal administrativo permanente de la Universidad, que ya labora en la sede de la Corte Superior de Justicia de Loreto.
- Dar facilidades para el uso del Auditorio de la Corte Superior, cuando se requiera para la ejecución de las Actividades de la Academia.
- Asumir los gastos por conceptos de servicios básicos (electricidad, agua, teléfono), arbitrios y seguridad que deriven del funcionamiento de dicha Sede.

DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LORETO

Son obligaciones de la Corte Superior de Justicia de Loreto.:

- Destinar el uso del ambiente objeto del Convenio para las funciones propias de la Academia de la Magistratura.
- Efectuar la devolución del ambiente cedido una vez vencido el plazo sin que exista renovación de la cesión en uso.
- Ejecutar los programas de capacitación en la Sede, con carácter permanente, tanto para el ascenso como para los aspirantes a la Magistratura.
- Programar actividades de capacitación en la Sede.



- Realizar actividades de capacitación al personal jurisdiccional de los Módulos Básicos de Justicia, dentro del marco del presente Convenio Interinstitucional suscrito entre la Academia y el Poder Judicial.

QUINTO: CARACTERISTICAS DE LOS AMBIENTES CEDIDOS

El ambiente objeto del presente Convenio tiene las características físicas siguientes:

- a) Se encuentre ubicado en el Pabellón D-1, Primer Piso del Local de la Universidad Particular de Iquitos, sito en la Av. Abelardo Quiñónez Km. 2.5, del Distrito de San Juan.
- b) El acceso es por el Pabellón D-1 y otro a través de jardinería interna de la Universidad, es decir cuenta con dos accesos;
- c) Tiene un área de 32 metros cuadrados, con baño propio.
- d) Se encuentra en buen estado de conservación.

SEXTO: DE LAS MEJORAS DE LOS AMBIENTES CEDIDOS

Se autoriza a la Academia de la Magistratura al introducir las mejoras que considere convenientes a fin de prestar un mejor servicio, siendo necesaria la autorización de la Universidad Particular de Iquitos para su materialización. Tales mejoras quedarán integradas al inmueble de propiedad de la Universidad Particular de Iquitos, salvo aquellas que posibiliten su retiro sin causar daños a los ambientes cedidos, no existiendo al respecto de las mejoras que quedarán en beneficio del bien, obligación de reembolso de suma alguna por parte de la Universidad Particular de Iquitos.

SETIMO: VIGENCIA

El presente Convenio rige a partir de su suscripción y tiene una duración de diez (10) años.

OCTAVO: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Las partes intervinientes se reservan el derecho de modificar o ampliar los términos del presente convenio del Común acuerdo y coordinar las acciones que se deriven de ello, cuando lo estimen conveniente, mediante la suscripción de la respectiva addenda.

NOVENO: DE LAS CAUSALES DE RESOLUCION

El incumplimiento por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones contraídas o el cambio de uso de los ambientes cedidos constituye causal de resolución del presente Convenio, lo cual implicaría la inmediata reversión de dichos ambientes o



la cancelación de las actividades de la Academia de la Magistratura a través de dicha sede.

Ambas partes podrá ejercitar la facultad de resolverlo unilateralmente, en cuyo caso dicho acto jurídico tendrá efectos después de dos meses de haber sido comunicado por escrito.

DECIMO: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda controversia o discrepancia en la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se resolverá mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la común intención y la buena fe, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

UNDECIMO: DISPOSICION FINAL

Las partes declaran conocer plenamente el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio y manifiestan que en su celebración no ha mediado vicio de la voluntad y otra causal que lo invalide. Asimismo, se comprometen a respetar y cumplir fielmente, lo estipulado de acuerdo a las reglas de la buena fe y de la común intención de las partes, por lo que firman en señal de conformidad a los 23 días del mes de junio del 2006.

POR LA UNIVERSIDAD PARTICULAR DE IQUITOS POR LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Mags. IBICO ROJAS ROJAS
Rector de la Universidad Particular

Dr. Aristo Wilbert Mercado Arbieto
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Loreto

